



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Itagüí, 22 de marzo de 2022

CONSTANCIA:

Hago constar señora Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. Así mismo se confirma con el encargado de los depósitos judiciales de Itagüí, GILBERTO ESTRADA ANGEL y se verifica que las retenciones pertenecen al demandado JOHN WALTER MARULANDA YEPES. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez

Escribiente

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-00152-01

CONSIDERACIONES:

La apoderada de la parte actora, mediante escrito allegado a esta dependencia, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual cumple con los requisitos del artículo 461 del C. de G. del P.

Por consiguiente, se accederá a lo solicitado. Al decretarse la terminación, se procederá a levantar la medida cautelar decretada sobre el salario del demandado JOHN WALTER MARULANDA YEPES y se oficiará al respectivo cajero pagador.

Además, se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales constituidos por valor de \$2.261.534 al demandado JOHN WALTER MARULANDA YEPES:

RADICADO N° 2014-00152-01

Fecha : 18/03/2022  
(dd/mm/aaaa)RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

## REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120140015200  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000370702	413590000370702	14/12/2016	PAGADO	115.155,00
9413590000371698	413590000371698	27/12/2016	PAGADO	485.333,00
9413590000443374	413590000443374	11/12/2018	PAGADO	344.645,00
9413590000481748	413590000481748	06/09/2019	PAGADO	297.842,00
9413590000487108	413590000487108	09/10/2019	PAGADO	292.842,00
9413590000491151	413590000491151	06/11/2019	PAGADO	309.508,00
9413590000498393	413590000498393	12/12/2019	Constituido	321.174,00
9413590000502529	413590000502529	08/01/2020	PAGADO	175.705,00
9413590000587781	413590000587781	12/10/2021	Constituido	540.000,00
9413590000593454	413590000593454	24/11/2021	Constituido	360.000,00
9413590000597099	413590000597099	21/12/2021	Constituido	360.000,00
9413590000600505	413590000600505	24/01/2022	Constituido	680.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 12	VALOR:	4.282.204,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 12	VALOR:	4.282.204,00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY en contra de YANETT MARULANDA YEPES y JOHN WALTER MARULANDA YEPES, por pago total de la obligación, quedando a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDO: Se ordena la entrega al demandado JOHN WALTER MARULANDA YEPES de los depósitos judiciales constituidos por valor de \$2.261.534, y los que con posterioridad a la fecha de este auto existieren. Una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente pasa a turno para elaboración de títulos.

TERCERO: Se LEVANTA la medida cautelar decretada. Ofíciase en tal sentido. La parte demandada podrá obtener dicho oficio en el siguiente enlace:

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

[26OficioDesembargoSalario.pdf](#)

Con la advertencia que la contraseña para acceder a él, será publicada el día VIERNES 25 DE MARZO de 2022, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

CUARTO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose del documento aportado como base de recaudo (pagaré) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial, el cual deberá ser enviado al correo electrónico [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) El desglose será entregado a la parte demandada.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

052

AMUNERAVA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71628055864cb44731c9ab745592975e85390f99bc62e8a99bc716c0911b4218**

Documento generado en 23/03/2022 01:30:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**